

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado
Doce Civil del Circuito
Carrera 19 No. 11-45 piso 03 Torre Central
Bogotá D.C.

Ejecutivo Singular
Segunda Instancia

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Nit.

DEMANDADO: NUBIA ROCIO MARTINEZ RINCON
C.C. 86.003.23

Segunda Instancia

Numero de radicación

110014003033200900177400

Cuadrero

2009-1774

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

El presente negocio ha sido radicado en el

Folio TV Folio 80 No 1774

Hoy 06 MAY 2014

Empleado [Signature]

06 MAY 2014

RECEBIDO AL DESPACHO HOY

para edn. de reparto



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito
de Descongestión de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. SE ALLEGÓ ESCRITORIO SUB-SANATORIO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
TRASLADO SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ☐ NO ☐
SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ☐ NO ☐
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLEAZADO
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. AVOCANDO CONGOIMIENTO
- ☐ 11. OTRO
- ☐ 12. CON LA QUE ANTECEDE
- ☐ 13. CON LA QUE ANTECEDE
- ☐ 14. POR LA QUE ANTECEDE

25 JUN 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014)

RAD 110014003033200901774 01 JUZG 33 CMPAL

Se avoca el conocimiento de este recurso de apelación proveniente del Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, conforme con el Acuerdo PSAA14-10156 de 2014.

De otra parte, para continuar el trámite de conformidad con el Art. 359 del CPC, el Despacho Dispone:

ADMITIR en el efecto **DIFERIDO** la apelación propuesta por la parte demandada, frente al auto adiado del 24 de enero de 2014, proferida por el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se resolvió objeción y se le impartió aprobación a la liquidación.

En consecuencia, se corre traslado al apelante por el término de tres días, para sustentar la alzada. Mismo término dispone el replicante, una vez vencido el primero.

NOTIFÍQUESE,

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 29 hoy 29 JUL 2014 a
las 8:00 A.M.

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil del Circuito
de Descongestión de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. SE ALLEGÓ ESCRITORIO SUB-SANATORIO EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
TRASLADO SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ☐ NO ☐
- ☐ 3. SE HADADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI ☐ NO ☐
- ☐ 4. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE
PRORRUGO(A) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 8. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SI PRONUNCIO SI ☐ NO ☐
- ☒ 9. PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 11. EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. AVOCAANDO CONOCIMIENTO
- ☐ 13. OTRA
- ☐ 14. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 15. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 16. POR ORDEN DEL TITULAR

BOGOTÁ, D.C.

9 SEP 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

RAD 11001430332009001774 00

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación no se sustentó por el apelante ante el Juzgado de primera instancia, ni tampoco ante este Despacho de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 de artículo 352 del C.P.C. el Despacho dispone **DECLARAR DESIERTO** el recurso.

En firme este proveído devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE CIRCUITO DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. 02 OCT 2014 a las 8:00 a.m.

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ, D.C.

cca